

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Modifícase el texto del artículo 114°, inciso b), de la Ley N° 1.170, que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) La Mujer o el Varon, cuando conviviesen publicamente en -- aparente matrimonio con el titular".-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve -- días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1043

F. Rodríguez
FELIPE RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

R. M. Gazia
D. RODOLFO MANCICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa


EXPEDIENTE N° 9610/87.-

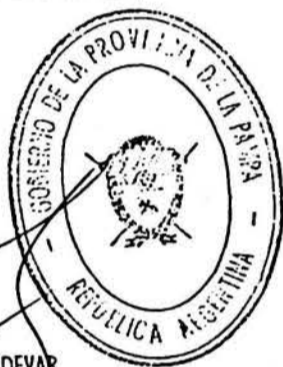
SANTA ROSA, - 1 DIC 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° **3402** /87.-
mhrm


S. G.
Dr. ENRIQUE J. M. MARTINEZ ALMUDEVAR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL




Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Regístrese la presente Ley
bajo el número MIL CUARENTA Y TRES (1043).-

mhrm




CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION